

CONTRATO DE MANTENCION

N° 031 / 2012

En Santiago de Chile a 14 de septiembre de 2012, SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS RUT: 70.023.2700, representado por don Raphael Bergoeing Vela, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad N° 9.838.812-5, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1123, comuna de Santiago de la Región Metropolitana, en adelante EL SUSCRIPTOR e "INSTAPLAN SERVICE LTDA, RUT: 76.094.285-5, representada por don Heinrich Paul Stauffer, Cédula de Identidad N° 14.518.238-7, con domicilio ambos en Los Industriales 2781 Macul, Santiago, en adelante EL CONTRATISTA, se ha convenido el siguiente Contrato de Mantención:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

El SUSCRIPTOR ha decidido contratar al CONTRATISTA los servicios de Mantención Preventiva por los equipos de **CLIMATIZACIÓN PRECISA STULZ MODELO MINI SPACE 2 x CCD 201 A y 2 x CCU 201 A**, instalados en las dependencias de Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ubicada en Moneda N° 1123, piso 10 y piso 4, respectivamente. Por lo tanto, las partes comparecientes suscriben el presente contrato de Mantención, de conformidad con las siguientes condiciones y estipulaciones.

SEGUNDO : Definiciones de Conceptos.

A continuación, se exponen las siguientes definiciones de conceptos que deberán ser interpretados como se detalla en adelante:

Contrato: acto celebrado entre el CONTRATISTA y EL SUSCRIPTOR según consta en el presente instrumento, incluyendo sus anexos que firmados entre las partes, son parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Precio del Contrato: cantidad de dinero que EL SUSCRIPTOR pagará al CONTRATISTA de conformidad con el contrato por la prestación de los servicios a que se refiere el presente instrumento.

TERCERO : Derechos, Deberes y Compromisos.

De acuerdo con las estipulaciones expresadas en el presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar el Servicio de Mantención Preventiva de los equipos instalados en las dependencias de EL SUSCRIPTOR, de acuerdo a las siguientes Rutinas de Servicio:

Mensual:

- Evaluación Inicial del Estado de los Equipos
- Inspección general de los equipos (y sistemas afines)
- Mantención de los equipos, según recomendaciones del fabricante del equipo para conservar el estado original.
- Examinar, revisar y ajustar los equipos según Planilla de Chequeos y Mediciones.
- Evaluación de la Planilla de Chequeo y Mediciones.
- Evaluación de demanda de Reparación (No se incluye Mantención Correctiva)

Bimestral:

- Limpieza de filtro de aire, evaluación de cambio según necesidad.
- Revisión bandeja de desagüe. (limpieza, destape)
- Revisión (si hubiere) incrustamiento del cilindro del humidificador, limpieza y evaluación de cambio según necesidad.
- Control de consumos eléctricos. (Comparación con patrón)
- Revisión del sistema de control y alimentación eléctrica. (verificación de acometidas)
- Limpieza del equipo (Serpentín del evaporador y condensador, si aplica)
- Chequeo de válvulas. Chequeo de partes móviles (si aplica).
- Revisar condiciones de funcionamiento. (Según protocolo)
- Confección y seguimiento de una ficha técnica. (Historial)
- Pruebas de funcionamiento.

Semestral:

- Lo indicado en bimestral.
- Limpieza y lubricación de motores eléctricos, si aplica.
- Revisión de la carga del gas refrigerante.
- Revisar estado de rodamientos y bujes, si aplica.
- Recuperación de partes atacadas por el óxido.
- Verificación de ruidos y vibraciones Motor Ventilador. (Solo revisión, mantención se cotiza adicional => traslado a taller) (Recomendación técnica, si procede)
- Limpieza a fondo del equipo, lavado del serpentín del evaporador. (Si aplica)
- Ajuste sensor de temperatura y humedad relativa.
- Prueba final. (Al cumplirse Bienio: re-evaluación de electrónica y partes móviles)

Especificaciones del Servicio Técnico a contratar:

- Mantener operativo un servicio de atención de emergencia las 24 horas del día, durante los 365 días del año.
- Mantener un stock de repuestos críticos en Santiago, sólo con repuestos críticos originales de fábrica STULZ.
- Mantener vigente el Certificado de Representación de la marca STULZ y de Servicio Técnico Autorizado por fábrica STULZ.
- Disponer de Certificado de Disponibilidad de Repuestos (originales) (desde STULZ).

El CONTRATISTA realizará las Rutinas de Servicio en Horario hábil y entregará una nómina del personal técnico autorizado, indicando nombre y RUT, los que deberán respetar las normas de higiene y seguridad que EL SUSCRIPTOR aplica en sus instalaciones, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula del presente contrato.

Para todos los efectos será considerado horario hábil:

- Emergencia en **Horario Normal**:
 1. De 09:00 AM. a 18:00 PM. De Lunes a Viernes (días hábiles)
- Emergencia **Fuera de Horario Normal**:
 1. De 18:01 PM. a 08:59 AM. De Lunes a Viernes (días hábiles)
 2. De 00:00 AM. a 23:59 PM. Sábados, Domingos y Festivos.

CUARTO : Respecto de los Precios y Costos del Contrato.

Los servicios de Mantención se detallan a continuación y los valores están expresados en Unidad de Fomento:

A Servicio de Mantención Preventivo				
Item	Cant	Descripción	Precio Unit	Precio Total
1	12	C/u. Servicio de Mantención Preventiva. (Plan anual) Equipos STULZ 2 x CCD 201 A (Piso 10°) Frecuencia mensual, incluye cambio de filtro de aire, cilindro humectador y correa de transmisión.	9,59.-	115,08.-

Precio Neto Total : 115,08.-
IVA (19%) : 21,87.-
Precio Total (con IVA): 136,95.-

B Servicio de Mantención Preventivo				
Item	Cant	Descripción	Precio Unit	Precio Total
1	12	C/u. Servicio de Mantención Preventiva. (Plan anual) Equipos STULZ 2 x CCU 201 A (Piso 4°) Frecuencia mensual, incluye cambio de filtro de aire, cilindro humectador y correa de transmisión.	8,64.-	103,68.-

Precio Neto Total : 103,68.-
IVA (19%) : 19,70.-
Precio Total (con IVA): 123,38.-

C SERVICIO DE RECEPCIÓN DE ALARMA (MONITOREO WIB)				
Item	Cant	Descripción	Precio Unit	Precio Total
1	12	C/u. Servicio Mensual de Recepción de Alarma Telefónico y/o Vía Correo Electrónico. (Plan anual)	2,30.-	27,60.-

Precio Neto Total : 27,60.-
IVA (19%) : 5,24.-
Precio Total (con IVA): 32,84.-

QUINTO : Alcances del Contrato.

1. El servicio de mantenimiento indicado en este documento (A y B), sólo es de carácter preventivo. No incluye repuestos, reparaciones o visitas de emergencia, los cuales tienen tratamiento adicional.
2. El servicio de Recepción de Alarma Telefónico (C), queda sujeto a condiciones del servicio de telefonía Móvil y Hosting. Además, sólo será válido en la medida del correcto funcionamiento del Sistema de Monitoreo STULZ. Además, el precio de este servicio, no incluye la asistencia en terreno del personal técnico, el cual tiene costo adicional. Precios de referencia:

Visita Emergencia en Horario hábil: UF. 3,0.- + IVA
Visita Emergencia en Horario No hábil: UF. 4,0.- + IVA

SEXTO : Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año a contar de esta fecha, que corresponde al **14 de septiembre de 2012**. Su renovación será automática por períodos iguales, a menos que alguna de las partes de aviso a la otra de lo contrario, mediante carta certificada despachada con a lo menos de 30 días de anticipación.

SÉPTIMO : Solicitudes de Modificación de Contrato.

De común acuerdo, las partes podrán solicitar modificaciones al presente contrato, ya sea en su contenido, como en sus consideraciones, normativas, alcances u otros, mediante la inclusión de un Anexo adicional firmado por ambas partes, o bien, mediante un nuevo Contrato que anule y reemplace al anterior.

En las modificaciones se podrán incorporar equipos de similar tecnología y funcionalidad a aquellos especificados en este contrato, en cuyo caso se recalculará el precio del contrato, de acuerdo a los precios unitarios acordados. Además, se deberán fijar los nuevos precios, tiempos de respuesta e inicio del período de cobertura para los nuevos equipos adicionados al contrato.

OCTAVO : Responsabilidad Directa de las Operaciones del Contrato.

El CONTRATISTA designará su contraparte técnica, responsable del control y operación del presente contrato, el cual quedará facultado para tales gestiones. Para ello, EL SUSCRIPTOR designará a su responsable y coordinador del servicio, quien tendrá como sus principales responsabilidades las de:

1. Canalizar, solicitar y coordinar la presencia de técnicos del CONTRATISTA para la atención de servicios de emergencia y de Mantenimiento preventiva cuando proceda.
2. Apoyar, facilitar y cooperar con el trabajo del CONTRATISTA en las dependencias e instalaciones de EL SUSCRIPTOR.

3. Supervisar el fiel cumplimiento del contrato, junto con sus procedimientos, tiempos de respuesta, calidad y satisfacción, correspondiéndole interpretar y/o resolver dudas que pudiesen presentarse durante su realización. Por otra parte, la contraparte técnica del CONTRATISTA será responsable, como contacto, coordinar y velar por la eficiencia y efectiva ejecución del contrato en todas sus cláusulas.

Cualquier cambio de responsables deberá ser informado a la otra parte por escrito. El SUScriptor se reserva el derecho de solicitar cambio del responsable técnico por parte del CONTRATISTA.

NOVENO : Término Anticipado del Contrato por parte de EL SUScriptor.

En caso de incumplimiento a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, el SUScriptor podrá poner término al presente contrato en forma anticipada, mediante notificación por carta certificada despachada a la otra parte, especificando la causal de término de convenio, con 30 días de anticipación.

1. Si el CONTRATISTA incurre en negligencias debidamente comprobadas.
2. Si durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA se ve impedido de realizar una oportuna prestación de los servicios, a menos que se notifique de inmediato a EL SUScriptor por escrito esta demora, su duración probable y sus causas.
3. Si el CONTRATISTA no prestare todos y cada uno de los servicios especificados en el presente contrato, salvo por casos fortuitos o de fuerza mayor.
4. El CONTRATISTA se obliga a dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad de los trabajadores pertenecientes a su empresa.
5. Si el CONTRATISTA no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado.
6. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios del CONTRATISTA.

DECIMO : Término Anticipado del Contrato por parte del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, sin perjuicio a lo establecido en la cláusula sexta sobre "Vigencia del Contrato", podrá poner término al presente contrato en forma inmediata y sin mayor trámite por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Intervención (manipulación indebida de los equipos) en los sistemas objeto de este contrato, por personas ajenas al departamento técnico del CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente podrá operar el sistema sólo a nivel usuario.
2. Utilización de insumos, repuestos, aditamentos o dispositivos no recomendados por el fabricante o por el CONTRATISTA.
3. El traspaso, venta y/o traslado de los equipos y componentes del sistema sin la debida autorización escrita del CONTRATISTA a lugares dentro o fuera del radio urbano de Santiago.
4. Cuando EL SUScriptor tenga obligaciones vencidas con el CONTRATISTA por cualquier concepto, aún ajeno a los sistemas objeto de este convenio.

5. En caso de atraso o no pago de las facturas de cualquier servicio por parte del SUSCRIPUTOR, el CONTRATISTA queda autorizado para poner término de inmediato al contrato, con la sola notificación por carta certificada al SUSCRIPUTOR, dirigida al domicilio indicado en el encabezamiento de este contrato.

DECIMO PRIMERO : Fuerza Mayor.

Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA notificará al SUSCRIPUTOR de inmediato y por escrito la situación y sus causas. Salvo que el SUSCRIPUTOR le impartiera otras instrucciones por escrito, el CONTRATISTA continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios razonables cumplir con el contrato.

DECIMO SEGUNDO : Acuerdo Integro.

El contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos y declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente acto.

DECIMO TERCERO : Domicilios.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Representantes Legales.

La personería de don Heinrich Paul Stauffer, para representar a INSTAPLAN SERVICE LTDA, consta en la escritura pública de fecha 3 de marzo del 2010, ante el Notario Público de Santiago doña María Gloria Acharan Toledo.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



RAPHAEL BERGOEING VELA

Superintendencia de Bancos e Instituciones
Financieras



HEINRICH PAUL STAUFFER

Instaplan Service Ltda.